



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El agua ha constituido el elemento central para garantizar la continuidad de las especies. La historia muestra que uno de los patrones de referencia para el asentamiento de los pueblos, ha sido la necesidad de contar con cursos de agua que le aseguraran el desarrollo de las actividades básicas para su crecimiento. Factor clave que estoy está en riesgo en sociedades que han privilegiado el desarrollo de un proceso de tecnificación sofisticado en vasta escala, sin tener en cuenta el impacto que el mismo conlleva para los recursos naturales existentes, entre ellos fundamentalmente, los recursos hídricos.

La voz de los especialistas ya han señalado el grave riesgo que implica la continuidad de esas acciones que no tengan en cuenta políticas de protección y resguardo de ese recurso básico para reducir el impacto a nivel ecológico, económico y humano del uso irracional del agua. Sin embargo su voz no siempre ha sido escuchada, por el contrario, han prevalecido posiciones economicistas o de poder por sobre políticas planificadoras con visión a futuro que contemplen el manejo responsables de los recursos hídricos.

En este contexto consideramos de importancia la realización del Foro Mundial sobre el agua que se está desarrollando en las ciudades de Osaka y Siga (Japón), desde el 16 de marzo del presente año. Durante 8 días, delegados de ciento sesenta (160) países tendrán como misión debatir programas comunes de acción tendientes a la búsqueda de consensos para evitar desastres ecológicos elaborando para ello planes alternativos que centren su atención en el manejo responsable de los recursos hídricos existentes en el mundo.

Por ello.

**COAUTORES:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés social provincial el Foro Mundial sobre el agua, que se realiza en las ciudades de Osaka y Shiga ( Japón) a partir del 16 de marzo del 2003, sobre programas comunes de acción para el manejo responsable de los recursos hídricos y planes alternativos de aplicación para evitar desastres ecológicos.

**Artículo 2°.-** De forma.